"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0076-2020/MPS-GSCyGRD

Sullana, 09 de Enero del 2020.

VISTO: El **Acta de Fiscalización N° 1074-2019/MPS-SGCM-UFelM** y la **Notificación de Cargo N° 003154-2019/MPS** ambas de fecha 05.07.2019; que sanciona a la infractora Sra. **YAKI CARRANZA SANTA CRUZ**, identificada con DNI N° 45809201, domiciliado en Av. El Porvenir N° Mz. B3 Lt. 07 A.H. Jesús María – Sullana, propietario del Local BAR, con la multa asignada con código **A-104 "POR NO ACATAR LA ORDEN DE CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA Y/O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN MUNICIPAL DICTADA COMO MEDIDAS COMPLEMENTARIA INMEDIATAS O MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL CUIS"** equivalente al 200% de la UIT; el **Informe N° 036-2019/MPS-SGCM-UFelM-FM-l.y.o.e** de fecha 08.07.2019; el **Informe N°1007-2019/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM** de fecha 09.07.2019; el **Informe N° 381-2019-MPS/SCM-US-T-PGPN** de fecha 19.07.2019; el **Informe N° 1705-2019/MPS-GSCyGRD-SCM-US** de fecha 01.08.2019; el **Informe N° 2274-2019-MPS/GSCGRD-SCM** de fecha 19.08.2019; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, el Acta de Fiscalización N° 1074-2019/MPS-SGCM-UFelM, se puede colegir con fecha 05 de Julio del año 2019, en operativo conjunto al mando del Comandante PNP Humberto Bernabé Dávila, el Gerente de Seguridad Ciudadana Crnel. Walter Santin Palacios, El Subgerente de Control Municipal Leandry Villalta Peña, el Jeje de la Unidad de Fiscalización Carlos Curay Villanueva, Fiscalizadores, Policía Nacional, Policia

Municipal y Serenazgo. Nos constituimos al BAR LAS CONCHAS DE SUS MARES, donde encontramos que no acató la orden de clausura que se consignó el 29.06.2019 en el Acta de Fiscalización N° 1026, por tal motivo se procede al decomiso de bienes según la O.M. 007-2016/MPS;

Es preciso señalar que el artículo 30° de la O.M N°018-2014/MPS, establece: El Acta de Fiscalización y la Notificación de Cargo son los medios de perennizacion de la prueba que sustentan el inicio de un procedimiento administrativo sancionador. No tienen la condición de medios absolutos o excluyentes respecto de otros que pudieran ser recabados, pero su generación es un requisito previo necesario para la emisión de una resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador;

Que, el Informe N° 1705-2019/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 01.08.2019, asimismo verificando el sistema de trámite documentario, a la fecha 19.07.2019, de acuerdo al Art. 35°, se visualiza que la presunta infractora NO HA PRESENTADO DESCARGO. Tomando en cuenta el Art 35°CUANDO NO SE PRESENTA DESCARGO, se remite todos los actuados para ser enviados a la oficina correspondiente para su trámite respectivo de acuerdo a lo estipulado en la O.M. N° 018-2014-RASA y CUIS;

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractora Sra. **YAKI CARRANZA SANTA CRUZ**, identificada con DNI N° 45809201, domiciliado en Av. El Porvenir N° Mz. B3 Lt. 07 A.H. Jesús María – Sullana, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con código **A-104 "POR NO ACATAR LA ORDEN DE CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA Y/O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN MUNICIPAL DICTADA COMO MEDIDAS COMPLEMENTARIA INMEDIATAS O MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL CUIS",** imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 200% de la UIT.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra de la Sra. **YAKI CARRANZA SANTA CRUZ**, identificada con DNI N° 45809201, domiciliado en Av. El Porvenir N° Mz. B3 Lt. 07 A.H. Jesús María – Sullana, propietario del Local BAR, por la presunta comisión de la infracción signada con código **A-104 "POR NO ACATAR LA ORDEN DE CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA Y/O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN MUNICIPAL DICTADA COMO MEDIDAS COMPLEMENTARIA INMEDIATAS O MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL CUIS",** equivalente al 200% de una UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CUMPLASE con notificar al administrado con la presente resolución en el domicilio **Av. El Porvenir N° Mz. B3 Lt. 07 A.H. Jesús María – Sullana.**

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
WASP/JCCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Crnl(r) WALTER ARNALDO SANTIN PALACIOS
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE